



***Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), de 7 de octubre de 2025 por la que se establece la creación y el procedimiento de gestión de la bolsa de personas candidatas perfil técnico nivel T4c***

*Con fecha 28 de diciembre de 2023 por resolución de esta dirección general se estableció el proceso selectivo de la convocatoria pública mediante concurso oposición para la cobertura de veintidós plazas (trece plazas del grupo I técnico y nueve plazas del grupo II administrativo) de personal laboral fijo con contrato indefinido en la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.*

*Mediante resolución del Director General de 24 de enero de 2025 se resolvió parcialmente la convocatoria, adjudicando las cuatro (4) plazas de nivel T4c Técnico de Proyecto Unidad de Verificación y constituyendo una lista de reserva, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida, compuesta por las restantes candidaturas que superaron el proceso.*

*Conforme a lo establecido en el apartado 9 de las bases de la convocatoria.*

***RESUELVO***

*La creación de una bolsa de trabajo integrada por las candidaturas que se encuentran en la lista de reserva de T4c Técnico de Proyecto Unidad de Verificación, y la publicación del siguiente procedimiento de gestión de la **bolsa de personas candidatas perfil técnico nivel T4c** que podrá ser utilizada para la cobertura de interinidades del mismo perfil profesional que se pudieran producir en el Instituto:*

**1. GESTIÓN DE LA BOLSA DE PERSONAS CANDIDATAS**

Cuando se produzca una baja temporal y fuera necesaria su cobertura, se ofertará a la primera persona candidata en situación de “Disponible” por orden de mayor puntuación en la bolsa correspondiente, la incorporación al puesto correspondiente. Si ésta renunciase, serán llamados sucesivamente las siguientes personas candidatas de la lista de la bolsa en situación de “Disponible” hasta la cobertura de la plaza.

Si se produjera una nueva baja temporal y fuera necesaria su cobertura, y no hubieran transcurrido dos meses desde el primer llamamiento a la primera persona candidata disponible, se continuarían los llamamientos sucesivamente con las personas candidatas siguientes a la primera persona contratada, hasta la cobertura de la plaza.

Una vez transcurridos dos meses desde cada uno de los llamamientos, se volverá al principio de la lista volviendo a ofrecer el puesto a la persona candidata “Disponible” de mayor puntuación. Es decir, el rechazo a una oferta de trabajo para una de las bolsas

inhabilitará a esa persona candidata durante el tiempo de dos meses para recibir una nueva oferta. Transcurridos dos meses desde el rechazo a la oferta la persona candidata podrá ser llamada nuevamente para la cobertura de una nueva interinidad.

Las ofertas de contratación temporal se notificarán a las personas candidatas “Disponibles” mediante **comunicación electrónica certificada dirigida al correo electrónico que deberán haber indicado para este fin en la Declaración Responsable cumplimentada**. Las personas candidatas dispondrán de **dos días hábiles** a partir del día siguiente del acceso a la notificación de dicha oferta para aceptarla o rechazarla.

La notificación se considerará efectuada cuando una vez puesta a disposición de la persona interesada en la sede electrónica del IDAE, ésta acceda a la misma. Si transcurrido un plazo de dos días hábiles desde su puesta a disposición, la persona interesada no accede a la misma, ésta se considerará efectuada iniciándose el cómputo de los **dos días hábiles** para la aceptación o rechazo de la oferta desde el día siguiente a la recepción de dicha oferta.

La persona candidata deberá comunicar al Departamento de Recursos Humanos del IDAE mediante un correo electrónico al buzón [repcioncandidaturas@idae.es](mailto:repcioncandidaturas@idae.es) la aceptación o rechazo de la oferta. La no comunicación expresa de la aceptación de la oferta de trabajo temporal se considerará un rechazo de la misma.

Aceptada la oferta, la persona interesada podrá disponer de un plazo de 15 días hábiles, para su incorporación al puesto ofertado. Este plazo, no obstante, podrá ser modificado por IDAE.

## 2. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS DE LA BOLSA

La constitución de la bolsa queda conformada de la siguiente manera, conforme con el orden de puntuación obtenida en el proceso:

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN PERSONAL	FASE I: OPOSICIÓN	FASE II: CONCURSO	PUNTUACIÓN FINAL
1	***7864**	40,00	31,47	71,47
2	***7349**	34,00	31,17	65,17
3	***9398**	30,25	31,06	61,31

Las diferentes situaciones en las que las personas candidatas pueden encontrarse con relación a la bolsa pueden ser las siguientes:

- a) **Disponible**: Se consideran en tal situación aquellas personas que a la fecha de llamamiento no se encuentren en situación de “Indisponible”, “Baja temporal” o “Baja definitiva” según la definición de estas situaciones detallada en el apartado d).



- b) Indisponible: Se consideran en tal situación aquellas personas que a la fecha de llamamiento mantengan un contrato laboral vigente en IDAE.
- c) Baja temporal: las personas candidatas interesadas podrán solicitar estar en situación de Baja temporal debiendo comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos del IDAE mediante un correo electrónico al buzón [receptioncandidaturas@idae.es](mailto:receptioncandidaturas@idae.es). Durante dicha situación no se ofertará ningún contrato a la persona candidata, pero permanecerá en la bolsa conservando la misma posición en la relación de las candidaturas. Las personas candidatas que no hubieran solicitado estar en situación de “Baja temporal”, encontrándose en una de las situaciones que la contemplan, y reciban una oferta para la cobertura de un puesto de trabajo temporal, podrán en el plazo de 2 días hábiles rechazar la misma y solicitar en ese momento su Baja temporal. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, o de la solicitud por parte de la persona interesada de la “Baja temporal”, no dando lugar a la baja definitiva en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser debidamente acreditadas:
1. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico oficial.
  2. Estar en alguna situación de las que por embarazo, parto, adopción o acogimiento están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencia. Para el caso de fallecimiento de uno de los progenitores, el otro podrá renunciar con los mismos derechos que aquel.
  3. Excedencia por el cuidado de los hijos.
  4. Enfermedad grave u hospitalización de algún familiar de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad debidamente acreditada, que obligue a la persona candidata al cuidado de estos.
  5. Víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mientras dure esta situación.
  6. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
  7. Fallecimiento de familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (límite temporal de 5 días).
  8. Encontrarse trabajando por cuenta ajena o propia.

En los casos expuestos anteriormente, tras comunicar el motivo de rechazo se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 2 días hábiles. Una vez justificado quedará en situación de “Baja temporal” en la bolsa



hasta que finalicen las causas alegadas. Las personas candidatas deberán comunicar inexcusadamente la finalización de esas causas, mediante correo electrónico dirigido al Departamento de Recursos Humanos de IDAE en el momento que se produzcan. Una vez comunicada al Departamento de Recursos Humanos del IDAE la finalización de la causa por la que se solicitó la “Baja temporal” o por la que se rechazó el contrato, se la activará automáticamente en la bolsa para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la Bolsa de personas candidatas, pudiéndosele ofrecer un contrato siempre y cuando no esté en la situación de “Indisponible”.

- d) Baja definitiva: Esta situación supone estar excluido con carácter definitivo de la bolsa de personas candidatas. Serán causas de esta situación:
1. No superar el periodo de pruebas establecido legalmente.
  2. No aportar la documentación acreditativa de la capacidad que ha servido de base a la valoración realizada por el tribunal.
  3. Rechazar una oferta de contrato de la bolsa, o no contestar al ofrecimiento de esta por parte del Departamento de Recursos Humanos del IDAE, en al menos 2 ocasiones sin acreditar una causa justificada de las enumeradas en la situación de “Baja temporal”.
  4. Haber sido sancionado mediante expediente disciplinario con sanción de despido disciplinario.
  5. La solicitud voluntaria de esta baja.

### 3. VIGENCIA DE LA BOLSA

La presente bolsa tendrá una vigencia de 48 meses desde su publicación, salvo que antes se publique una nueva bolsa que la sustituya, que se dé por finalizada su vigencia con anterioridad por resolución de esta Dirección General, o que se prorrogue su vigencia mediante, igualmente, resolución de esta Dirección General.

*Madrid, 7 de octubre de 2025*

Firmado electrónicamente por:  
RODRIGO GONZALO MIGUEL  


*Miguel Rodrigo Gonzalo  
Director General*